NOTA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Sujetos Obligados deberán inscribir los sistemas de datos personales que detenten, en el Registro habilitado por el Instituto.

<http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2016/A121Fr01A_2016-T01-T04_LPDPDF.pdf>